

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, agosto 20 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

El Señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'098.711.434, actuando a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **STEFANNY JULIETH VILLAMIZAR GOMEZ** identificada con C.C. 1'095.940.937 y **LUZ MIREYA GOMEZ ROBALLO** identificado con C.C. 63'478.084, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las siguientes sumas:

- i) (\$400.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allega como base del recaudo.
- ii) La suma de (\$167.763) por los intereses moratorios a la tasa máxima de la superbancaria, liquidados desde el 29 de octubre a la fecha de presentación de la demanda -21 de junio de 2021- y los que se causen hasta el pago total de la obligación.
- iii) Se condene al demandado en costas.

Debido a que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios pero no por la suma solicitada, sino los que se liquiden a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, desde el 29 de octubre de 2019, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del Señor **JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1'098.711.434, contra **STEFANNY JULIETH VILLAMIZAR GOMEZ** identificada con C.C. 1'095.940.937 y **LUZ MIREYA GOMEZ ROBALLO** identificado con C.C. 63'478.084, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) que corresponde al capital de la letra allegada como base del recaudo.
- b. Por los intereses mora de conformidad a la tasa máxima legal certificada por la Superbancaria, desde la exigibilidad, esto es, veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

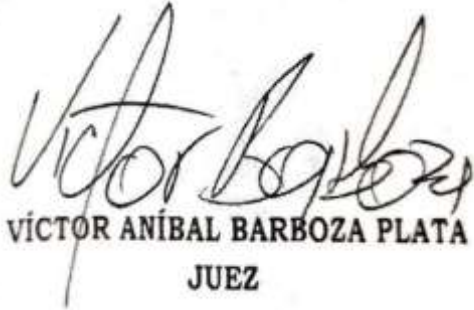
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **DIANA ALEXANDRA HEREDIA FLOREZ** como Apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4ee02951540bd0893cce610ca4b1b4e3cb303c57eb3196083b5e77301d4bf6a

Documento generado en 20/08/2021 02:06:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>